

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS**

La Merced, Caldas, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA.

PROCESO: DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE COMERCIAL
ARRENDADO
DEMANDANTE: MARIA VIOLETH ARBOLEDA ARANGO
DEMANDADO: MARTHA INÉS TORO AGUDELO
RADICADO: 17388408900120220016900
Interlocutorio No. 618

Mediante auto Interlocutorio No. 598 del 09 de noviembre de 2022, se inadmitió la demanda del proceso Declarativo de Restitución de bien inmueble comercial arrendado, promovido a través de apoderado judicial, por la señora MARIA VIOLETH ARBOLEDA ARANGO en contra de la señora MARTHA INÉS TORO AGUDELO. Allí mismo se señalaron los defectos de que adolecía y se concedió el término de cinco días para corregirlos.

Dicho plazo venció y la parte interesada hizo caso omiso al ordenamiento, por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Merced, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda del proceso Declarativo de Restitución de bien inmueble comercial arrendado, promovido a través de apoderado judicial, por la señora MARÍA VIOLETH ARBOLEDA ARANGO en contra de la señora MARTHA INÉS TORO AGUDELO.

SEGUNDO: No se ordenará la devolución de los anexos, por haberse presentado la demanda de manera virtual.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, una vez en firme este proveído, previa anotación y registros en la Plataforma TYBA Justicia XXI Web.

NOTIFÍQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d5135ef6b9fd728212edfbc5ca0e8bd276d8eaa09ef31f97e787582c0ba815c**

Documento generado en 21/11/2022 11:53:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>